

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama que en este momento recibo, me dice lo siguiente:

«Nuestras valientes tropas ocupan las posiciones conquistadas durante el día al enemigo que, á pesar de su tenaz resistencia, ha sido arrojado de todas ellas.

Nuestra derecha, despues de tomar las alturas del Galdames, se estiende hasta Santa Julia, donde se han colocado baterías.—La izquierda se apoya en la falda de Montaña; y el centro cubre las inmediaciones de San Pedro Abanto. En tan formidables posiciones

el heroico ejército de la República espera el día de hoy para seguir con ardor y completar el triunfo.

La artillería ha hecho horrible estrago y la infantería prodigios. El enemigo ha tenido inmensas pérdidas. Las nuestras durante todo el día consisten en 435 heridos y 13 muertos, entre estos dos oficiales.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo, Marzo 26 de 1874.—El Gobernador, Daniel Valdés.

Circular núm. 162.

El Excmo Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 23 del actual me remite el siguiente EDICTO.

D. Manuel Madrazo Escalera, Co-

mandante del batallon Reserva de Leon núm. 7 y Juez Fiscal militar de la plaza,

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto y pregon, á Antonio Gutierrez, vecino del pueblo de Llamas (Oviedo,) para que dentro del término de 30 dias á contar desde esta fecha, se presente en las oficinas del cuartel de Infantería y Caballería de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan, en causa que se sigue en esta Fiscalía contra los paisanos Toribio Gonzalez, natural de Llamas (Oviedo) Ayuntamiento de Ca bañaquinto y Estéban Ordoñez, natural de Casomera, avecindado en Llanauzan (Oviedo) del mismo Ayuntamiento; acusados de espionaje carlista; apercibiéndole de que sino compareciese dentro del término señalado, se seguirá la causa, y se le parará el pejuicio que haya lugar.

Dado en Leon á 17 Marzo 1874.
—Manuel Madrazo Escalera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo, Marzo 26 de 1874.—El Gobernador, Daniel Valdés.

Circular núm. 163.

Segun me participa el Sr. Coronel de Carabineros de la Comandancia de Alicante, ha desertado ante el enemigo el carabinero Antonio Pena Mendez, hijo de Francisco y de Juana, natural de El Franco, en esta provincia, y cuyas señas á continuación se espresan.

Encargo por tanto á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia comandante de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y

captura, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Señas.

Edad 25 años, estatura 1 670 milímetros, pelo y cejas rubio, ojos azules, color sano, nariz y boca regular, barba poca.

Oviedo, Marzo 27 de 1874.—El Gobernador, Daniel Valdés.

Circular núm. 164.

Segun me participa el señor Gobernador de la provincia de Lugo, se han fugado de Madrid los mozos de la actual reserva Jesús Lopez, Pedro Lopez y José N., de los cuales el primero estaba trabajando en la chocolatería de D. Matías Lopez y los otros dos se hallaban de sirvientes en casa del Sr. Marqués de Manzanedo; y como se presume se hayan dirigido á esta provincia

Encargo á los señores Alcaldes, Comandante de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Oviedo, Marzo 26 de 1874.—El Gobernador, Daniel Valdés.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Lista de susericion para socorrer á los heridos del ejército del Norte.

	Rs. vn. cts.
Suma anterior.	22.627,00
D. Juan de las Traviestas, Diputado provincial.	200
D. Antonio G. Rios, idem.	200
D. Luis Gonzalez Valdés, Promotor fiscal de Castropo.	100
D. Prudencio Garcia.	14

D. Estanislao Ordoñez, Diputado provincial.	200
D. Luis Montoto, idem.	200
Total.	23.541,60

(Se continuará.)

Sesion extraordinaria del 22 de Setiembre

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las diez bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente; Figares y G. Bernardo, y facultativos Sres. Cervera, Gonzalez y Pumarada, se procedió al acto en la forma siguiente:

Riosa.—Andrés Fernandez Iglesia, fué reconocido y declarado inútil de conformidad con los facultativos.

Andrés Martinez Otero, fué reconocido y declarado inútil.

Santo Adriano.—Agustín Barceña Casavieja, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Martin Garcia Tuñon, fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—Raimundo Piquero Noval, fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Onís.—Manuel Alvarez Herrerin, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Antonio del Corro, fué reconocido y declarado inútil.

Antonio Llano Gonzalez, fué reconocido y declarado pendiente de expediente justificativo de la tartamudez que alegó.

Angel Mayor, José Alvarez Gonzalez y Francisco Alvarez, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Piloña.—Benito Cueva, Leopoldo Vigil Llano, Pedro Garcia, Celestino Rubio Diaz y Maximino del Rojo, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Regueras.—Celestino Valdés Canejo, fué reconocido y declarado inútil.

Illas.—Ramon Gonzalez Alvarez, fué reconocido y declarado inútil.

Villayon.—José Mendez y Garcia y Faustino Llanos, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Navia.—Ramon Fernandez Martinez y Alejo Trelles Mendez, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Llanes.—José Villanueva, fué reconocido y declarado inútil.

Miranda.—Bernardo Prieto y Alvarez, fué reconocido y declarado inútil.

Grado.—Manuel Fernandez Fernandez, fué reconocido y declarado inútil.

Degaña.—Domingo Menendez y Menendez y Domingo Alvarez y Fernandez, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Cangas de Onís.—José Sanchez Otero, fué reconocido y declarado inútil.

Villaviciosa.—Manuel Vega Garcia, fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—Facundo Huergo, José Rodriguez Fuente y Raimundo Piquero Noval, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion extraordinaria del 23 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las diez con los señores Castaño, vice-presidente; Figares, G. Bernardo y G. Pola, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Prosiguió ocupándose la Comision de incidencias de la reserva, y previo nombramiento de los facultativos D. R. Sarandeses y D. M. Martinez, procedió en la forma siguiente.

Taramundi.—José Martinez Cotarelo, pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Francisco Legaspi, pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil para el servicio.

Degaña.—Santiago Fernandez, revisada su excepcion del párrafo primero y reconocidos el padre y un hermano fueron considerados impedido para el trabajo el primero y apto el segundo. En cuya virtud, y no siendo único, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito á la reserva. Se le advirtió el derecho de apelacion.

Primo Alvarez y Alvarez, fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de su exencion.

Siero.—Manuel Fernandez, que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado inútil.

Cabrales.—Bernabé Diaz, que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Siero.—Manuel Rio, que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de curacion.

Manuel Huergo Menendez, que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de expediente.

Martin Galan, que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Manuel Muñiz Martinez, que pi-

dió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion extraordinaria del dia 23 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las once, bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores de la Comision permanente Castaño, vice-presidente; Figares, Garcia Bernardo y Pola, y con los de la pericial Cervera, Gonzalez y Pumarada, prosiguió el reconocimiento de los mozos de la reserva en la forma siguiente:

Llanes.—Roque Suero Gomez y Ramon Fernandez Lavandera, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Piloña.—Agapito Espina, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Siero.—Manuel Fernandez, fué reconocido y declarado inútil.

Vega de Rivadeo.—Alejandro Vijande Canel, fué reconocido y declarado inútil.

Laviana.—Mauricio Fernandez Moran y Millan Iglesia, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Silverio Blanco Coto, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Valdés.—Luciano Moran Garrandes, fué reconocido y declarado inútil.

Llanes.—Manuel Antonio Joglar, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Oviedo.—Arturo Buylla y Alegre, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Sesion extraordinaria del 24 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Castaño, Vice-presidente; Figares y G. Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguió ocupándose la Comision de incidencias de la reserva, previo nombramiento de los facultativos Don Plácido A. Buylla y D. Facundo Argüelles en la forma siguiente:

Villaviciosa.—Ramiro Gonzalez, que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil para el servicio de conformidad con los facultativos.

Laureano Casielles, que tambien pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Tineo.—Fernando Garcia Rodriguez, que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil para el servicio.

Somiedo.—Celedonio Perez y Alvarez, que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Aller.—Cesáreo Cordero Escosura, que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Siero.—Santiago Garcia Villa, fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Tineo.—Antonio Fernandez Cervo, fué reconocido su padre y considerado por los facultativos apto para el trabajo. En su vistud se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito á la reseva. Se le advirtió el derecho de apelacion.

José Arnaldo Lopez, fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de la excepcion que tiene declarada.

Aplázose igualmente la de los mozos Anselmo Fernandez Cortina, Ramon Anton Gayo, Manuel Parrondo, José Menendez Diaz, Sergio Fernandez, José Vega, Ramon Francos, Froilan Pelaez y José Fernandez, cuyos padres fueron considerados impedidos para el trabajo.

Cangas de Tineo.—Justo Rufino Diaz, fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo se aplazó para otro dia el fallo de la excepcion que tiene propuesta.

Manuel Rodriguez, tambien se aplazó el fallo de la exencion de este mozo, cuyo padre fué considerado impedido para el trabajo.

Siero.—Rafael Garcia Alvarez, fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado inútil.

Allande.—Mannel Rodriguez de Allande, revisada su excepcion del párrafo 1.º y reconocido el padre á quien consideran los facultivos apto para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito á la reserva y se le advirtió el derecho de apelacion.

Fueron tambien reconocidos los padres de los mozos Manuel Gonzalez Balnero, Antonio Rodriguez, José Fernandez y Fuertes, Roman Rodriguez, Juan Sol y Alvarez, asi como el hermano de Antonio Fernandez, y considerados impedidos para el trabajo se aplazó para otro dia la resolucion de sus respectivas excepciones.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Toribio Martinez, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Narcisa, sita en terreno de don

Manuel Llana, pueblo de Sieres, parage llamado Reganche, parroquia de Borines, concejo de Piloña; lindante al N. rio de Reganche, S. árboles del espresado Llana, E. la Pumarada y al O. camino de Livardon.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro situado á unos 20 metros próximamente al S. del citado rio de Reganche, desde el cual se medirán al N. 200 metros y 200 al S., al E. 200 metros y 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Octubre de 1873. = José de Alarcon.

Hago saber: que D. Marcelino F. Pello, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Lolita, sita en terreno del señor Vizconde del Cerro, parage llamado Vega Santullano, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres; lindante á todos vientos con terreno del referido señor Vizconde del Cerro.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Lleron del rio de Lena á 10 metros de dicho rio y desde este punto al N. E. 10 metros, desde este punto al S. O. 1190 metros, al N. O. 50 metros y al S. O. otros 50 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Octubre de 1873. = José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ventura Garcia, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de carbon y otros que se conocerá con el nombre de Carlota 1.ª, sita en terreno del comun del pueblo de Llonia, concejo de Peñamellera; lindante al N. sitio de las Mazucas, S. canal de Sagú, O. cueto de Puedendo y E. molino de D. Santos Lopez y rio Rubleza.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una calicata abierta á 300 metros del molino al O. de D. Santos Lopez, y desde ella se medirán 550 metros al N., 50 al S., 350 al O. y 50 al E. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 18 de Octubre de 1873. = José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Toribio Martinez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Interesante, sita en terreno comun, pueblo de Barro parage llamado La Llera, concejo de Llanes; lindante al N. pueblo de Barro, al S. pueblo de Balmon, al E. camino y al O. pueblo de Bricia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro situado á unos 100 metros al O. del citado camino, desde el cual se medirán al N. 100 metros y 100 al S., al E. 200 y 400 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 18 de Octubre de 1873. = José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Toribio Martinez ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de La Luna, sita en terreno comun del pueblo de la Busta, parage llamado Pedrera, parroquia de Salorio, concejo de Lavieiosa; lindante al N. y O. heredades de D. José la Busta, al S. y E. mas de D. Manuel Pendás.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro fijado á unos 24 metros poco mas ó menos en direccion al S. de la casa del citado D. Manuel Pendás y á partir de dicho punto se medirán al N. 150 metros y 150 al S., al E. 200 metros y 300 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 18 de Octubre de 1873. = José de Alarcon.

Hago saber: que D. Miguel Figares, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de La Iberia, sita en término de Tol. concejo de Castropol; lindante al N. con tierra de D. Juan de Campou, S. José Prieto, E. camino de los Cabos y O. camino de las Cruces.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequena escabacion en la cúspide de un cerro 18 metros direccion N. de una antigua zanja ó escabacion irregular; desde dicho punto se medirán al N. O. 300 metros, al S. E. 200, al N. E. 200 y al S. O. 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 18 de Octubre de 1873. = José de Alarcon.

Providencias Judiciales.

Audiencia del distrito de Oviedo.

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial interino de Sala del distrito de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en la Sala de lo civil de este Tribunal Superior se pronunció la sentencia que entre otras cosas es como sigue:

En la ciudad de Oviedo y Marzo diez de mil ochocientos setenta y cuatro en el pleito procedente del juzgado del partido de Gijon, que ante nos pende en grado de apelacion, entre partes de la una Don Francisco Entralgo Florez, vecino de San Martin de la Plaza, concejo de Teverga, procurador á su nombre D. Maximino Elvira, demandante; y de la otra D. Nicolás Alvarez Tuñon, vecino de Torce, procurador á su nombre D. José Antonio Cuervo Arango, D. Francisco Garcia Casares, su convecino y D. Antonio Gonzalez Arias, vecino de la villa de Gijon, representados por los estrados del Tribunal en su rebeldia, demandados, sobre tercera de dominio de reses vacunas; siendo Ministro ponente Don Ramon Oñós. Aceptando la relacion de hechos que contiene la senten-

cia apelada que dictó el Juez de Gijon, en treinta de Abril de mil ochocientos setenta y tres, entendiéndose que las vacas embargadas fueron nueve, folio cinco.

Y resultando, además que de esta sentencia apeló en tiempo y forma la representacion de D. Francisco Entralgo Florez, admitiéndose libremente el recurso y remitiéndose los autos con las debidas citaciones y emplazamientos á esta Sala de lo civil, en donde se ha sustanciado la alzada con audiencia del apelante y de Alvarez Tuñon y en rebeldia de Gonzalez Arias y Garcia Casares por no haber comparecido. Aceptando igualmente las consideraciones legales del fallo apelado. Visto lo dispuesto en las leyes veinte y siete, título veinte y tres, partida tercera; y segunda, título diez y nueve libro once de la Novísima Recopilacion.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á D. Francisco Garcia Casares y á D. Nicolás Alvarez, Tuñon, á este último por sí y como subrogado en los derechos de Don Antonio Gonzalez Arias de la demanda contra ellos propuesta por D. Francisco Entralgo Florez: y en su consecuencia alzamos la suspension del procedimiento de apremio decretado en providencia de once de Octubre de mil ochocientos setenta. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada, imponiendo las costas de la segunda instancia al apelante. Asi por esta nuestra sentencia definitiva, que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, segun lo prevenido en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, devolviéndose el proceso con certificacion de ella y tasacion de costas para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Anselmo Casado, Joaquin Perez Camoto, Ramon Oñós. Se publicó esta sentencia por el Sr. Ministro ponente en la Audiencia de hoy día de la fecha de que yo el Secretario judicial interino de Sala certifico. Oviedo diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. = Facundo Garcia Arango. = En once del mismo se notificó esta sentencia á los procuradores de las partes como así mismo en los estrados del Tribunal por el oficial de Sala D. Hilario Garcia.

Para que conste y se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, libro la present: que firmo en Oviedo y Marzo veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro. = Facundo G. Arango.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. Manuel Gil Maestro, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

A los señores Jueces y mas autoridades, y agentes de la policía judicial que vieren el presente, salud y hago saber: que en la noche del diez y siete al diez y ocho del corriente se cometió un robo en la casa de doña Epifania Gonzalez Llanos, calle de la Trinidad de esta Villa, llevándose los ladrones ochomil reales en metálico; doce cubiertos de plata con las iniciales A G R, otros doce con las iniciales L I D; diez cucharillas tambien de plata con las iniciales L P.; seis cuchillos, mango plata con las iniciales E. L.; una sortija de oro con catorce diamantes en dos carreras; otra con un solitario; otra igual con diamantes al rededor; unos pendientes esmaltados con diamantes, unas tenacillas de azucarero, plata.

El hecho fué cometido por cinco hombres, tres de los que tenían las señas siguientes. —Uno, estatura regular y edad como cuarenta años, moreno, nariz afilada, barba rala, chaqueta y pantalón de paño oscuro: otro alto, delgado, sin barba, llevaba sombrero hongo, chaqueta vieja y pantalón de paño.

Otro pequeño, como de veinte años, vestía, chaqueta encarnada y pantalón negro remontado.

En dicha causa se mandó proceder á la busca y captura de los autores del delito y que se comunicase orden á todos los plateros para que detengan y pongan á disposicion del Juzgado las mencionadas alhajas, caso de que se les presentase á la venta y asi mismo la persona ó personas que los condujeran; y que para todo ello se fijeren edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia.

Para que tenga el debida cumplimiento lo acordado, libro el presente en Gijón y Marzo veinte de mil ochocientos setenta y cuatro. —Manuel Gil Maestro. —Por mandado de su señoría, Francisco Rivas.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

(Conclusion.)

Declarando; primero; que los hechos probados constituyen el delito de robo en lugar no habitado por valor mayor de veinte y cinco pesetas y menor de quinientas; segundo; que de él es autor

en circunstancias de doble reincidencia, Bernardo Iglesias, y encubridor José de la Fraga y Garcia, y que no se ha probado la participacion de Francisco Gonzalez y Garcia y Nicolása de la Fraga y Lopez; tercero y finalmente; que el Bernardo incurrió en la pena de presidio correccional en sus grados medios y máximo, y el José en la de multa.

Fallo: que deba condenar y condeno al primero, ó sea Bernardo Iglesias, en cuatro años de presidio correccional, con suspension de todo cargo público, profesion, oficio y derecho de sufragio, á que pague á Florentina Fernandez Andes por vía de indemnizacion, treinta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, y en la cuarta parte de costas con escepcion de las declaradas de oficio en auto fólio ciento dos, y en insolvencia por la primera responsabilidad pecuniaria, á que sufra un día de detencion en el mismo establecimiento penal por cada cinco pesetas que no satisfaga, y á José de la Fraga en ciento veinte y cinco pesetas de multa subsidiariamente en la misma indemnizacion, en otra cuarta parte de costas con la propia escepcion, y en insolvencia por ambas en un día de arresto en estas cárceles de partido por cada cinco pesetas, declarando en comiso el saco que se ocupó con las habas, el cual se subasta aplicando su valor á cubrir dichas responsabilidades; y finalmente absuelvo á Francisco Gonzalez y Nicolása de la Fraga, y declaro de oficio las otras dos partes de costas.

Asi por esta su sentencia definitiva que se consultará en la Sala de lo criminal del Tribunal superior elevandola al efecto las actuaciones originales con citacion y emplazamiento de las partes, para que al término de veinte dias acuda á aquella superioridad á usar de su derecho, y dejando en la Escribania testimonio de resguardo, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de que yo Escribano doy fé. —Prudencio Fernandez Pello. —Ante mí, Juan Gonzalo.

Practicadas que fueron estas diligencias, como el procesado Francisco Gonzalez y Garcia se halla ausente de su domicilio con ignorado paradero, he acordado en providencia de once del corriente llamarle por medio de la correspondiente requisitoria que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por lo que llamo, cito y emplazo al referido

procesado Francisco Gonzalez Garcia, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que sea insertada esta requisitoria en dicho *Boletín Oficial*, se presente en la escribania del originario don Juan Gonzalo, de esta Villa, para ser notificado en la mencionada sentencia, y citarle y emplazarle para la remision de la causa al Tribunal superior, con apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo, será declarado revelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Luarca Octubre diez y siete de mil ochocientos setenta y tres. —Prudencio Fernandez Pello. —Por mandado de su señoría, Juan Gonzalo.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de primera instancia se instruyen diligencias con motivo de la muerte del conocido con el nombre de Gabrielin, de oficio zapatero, como de unos setenta años de edad, ocurrida en el sitio de la Fontica de Julian, término de la Corredoria, parroquia de San Julian de los Prados, de este concejo de Oviedo, el día ocho del actual.

Por tanto, por el presente se cita, llama y emplaza por término de veinte dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia á los parientes del finado por si quisiesen mostrarse parte en las expresadas diligencias; pues así lo acordé en providencia de veinte y uno del actual.

Dado en Oviedo á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. —Miguel Lama. —Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Parte no oficial.

**INTERESANTE
á los Municipios.**

Gerencia universal.—Serrano, 4. MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo

sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género. (8a8)

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Del pueblo de Cofiño, como jó de Perras, desapareció el día 3 de Marzo una yegua de las señas siguientes: edad de 6 á 7 años, estatura 7 cuartas, color castaño, crin larga, cola idem y está calzada del pié izquierdo.

La persona que sepa su paradero y la entregue en Perras á José Maria Lopez Amor, Alcalde de dicha poblacion, se le gratificará.

En la imprenta del Boletín oficial, hay hojas para el Repartimiento vecinal.

Tambien hay recibos de talon para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

Filiaciones para los mozos se la Reserva del presente año, de venden en la imprenta de este periódico oficial.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.